



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 22 de octubre de 1998

Número 3.759

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.954.- Solicitud y proyecto para que se autorice la construcción de una nave para almacenamiento de mercancías diversas en el muelle de Poniente (Alineación 1ª y 2ª), en régimen de concesión administrativa, presentado por la empresa Marítima del Estrecho Ceuta, S.A.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.994.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle Teniente Arrabal, cruce con calle García.

2.995.- Aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería del Presupuesto del Ejercicio 1997, correspondiente al Patronato de Municipal de la Música.

3.010.- Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos en el Presupuesto de la Residencia de la Juventud.

3.011.- Aprobación definitiva de la Modificación de los artículos 5º y 20º del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Industria y Energía

2.934.- Petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del C.T. "Teniente Arrabal" y su línea eléctrica de alimentación a 15 KV.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.951.- Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, para los años 1998-99, en expediente 20/98.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.958.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

3.003.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.937.- Notificación a D. Ahmed Ayad Haddu, relativa al puesto VS-13 del Mercado Central.

2.938.- Notificación a D. Karim Alami Layasi, relativa al puesto nº 34 del Mercado O'Donnell.

2.939.- Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, relativa al puesto nº 14 del Mercado de San José.

2.940.- Declaración de vacante del puesto nº 23 del Mercado Terrones.

2.948.- Notificación a D. Ranchand Kimatrai Mirpuri, en expediente de declaración de ruina del inmueble sito en C/ Simoa nº 12.

2.959.- Notificación a Dª. Ikram Abselam Mohamed, en expediente de cambio de titularidad, de local sito en C/ Calderón de la Barca nº 3, dedicado a Venta de artículos de alimentación.

2.960.- Apertura de Establecimientos en C/ Calderón de la Barca nº 9, a instancias de Dª. Mª. Teresa Sánchez Pérez, para dedicarlo a Elaboración y Venta de productos de panadería y bollería.

2.976.- Notificación a D. Manuel Florido Gutiérrez, del Acta de Disconformidad 63/97.

2.977.- Notificación a D/Dª Gangas Sunderdas Shividasani, del Acta de Disconformidad 46/98.

2.978.- Notificación a Dª Nieves de la Fuente Ruiz, en pliego de descargo.

2.979.- Notificación a D. Eduardo Guerrero del Peñón, en pliego de descargo.

2.980.- Notificación a Dª Cristina Ruiz Toro, en relación con su solicitud del puesto nº 7 del Mercado O'Donnell.

2.981.- Notificación a Dª Josefa Corro Domínguez, en relación con su solicitud del puesto nº 7 del Mercado O'Donnell.

2.982.- Notificación a D. Francisco Ponce Ramos, en expediente de licencia de apertura de una Marmolería, sita en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n, solicitada por D. Juan Pérez García.

2.983.- Notificación a D. Juan Miguel Pérez Castro, en expediente de licencia de apertura de una Marmolería, sita en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n, solicitada por D. Juan Pérez García.

2.984.- Notificación a D. Antonio Fernández Cabreja, en expediente de licencia de apertura de una Marmolería, sita en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n, solicitada por D. Juan Pérez García.

2.985.- Notificación a D^a. Rosa M^a. García Santiago, en expediente de licencia de apertura de una Marmolería, sita en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n, solicitada por D. Juan Pérez García.

2.989.- Notificación a D. José Luis Aller Paz, en expediente sancionador 24/98.

2.990.- Notificación a D. Amar Mohamed Hamadi, en expediente sancionador 45/98.

2.991.- Notificación a D. Claudio Galán Rodríguez, en expediente sancionador 44/98.

2.992.- Notificación a D. David Guirado Ocaña, en expte. sancionador 185/97.

2.996.- Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, relativa al puesto nº 14 del Mercado San José.

2.999.- Notificación a D. Mohamed Tahar Bachir, en expediente 27151/98.

Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial de Córdoba

2.947.- Notificación a D. Francisco José Cuesta Chaparro, en expediente CO-01417-G/97.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Exrtanjeros

2.935.- Notificación a D^a. Fatima Aourrad y a sus hijos D. Imad, D. Oussama y D^a. Souraya Ben Marzouk, en expediente 386/68.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.972.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

3.002.- Notificación a D. Mohamed H. Abdelaziz Mohamed, en expediente sancionador 98-340-0029.

3.004.- Notificación a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, a D. Hassan Abdeslam Lahasen y a D. Hamido Ali Mohamed, en expedientes sancionadores 98-340-0039, 98-340-0044 y 98-340-0055, respectivamente.

Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta

2.949.- Notificación a D. Julio Rejano Toledo y a D. Manuel Gómez Hoyos, en Reclamación 110/95 y Reclamación 38/97, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.955.- Notificación a la empresa Obras y Contratas de Ceuta, S.L., en expediente E-055/98.

2.964.- Notificación a D. Francisco Torres Rodríguez, en expediente S-034/97.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

2.950.- Relación de notificaciones por parte de la Dirección Provincial del IMSERSO, que no han podido efectuarse directamente.

2.953.- Relación de notificaciones por parte de la Dirección Provincial del IMSERSO, que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.941.- Citación a D. Juan José Jiménez López, en Rollo P.A. 309/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.922.- Notificación a D. Juan Antonio Fernández Vega y a La Patria Hispana, en Juicio Verbal 223/97.

2.932.- Citación a D. Lone Kragh, en Juicio de Faltas 374/98.

2.933.- Citación a D^a. Rosario Laudani, en Juicio de Faltas 373/98.

2.956.- Notificación a D. Manuel Eugenio Rojas Medina, en Juicio Verbal 180/97.

2.957.- Emplazamiento al Representante legal de la entidad PROCEUTA S.A., en Juicio de Menor Cuantía 130/98.

2.962.- Notificación a D. Manuel Muñoz Corrales, en Juicio de Cognición 121/97.

2.970.- Requisitoria a D. Lahlali Noor, en P.A. 21/97.

3.007.- Notificación a Comercial Sánchez y Sánchez Ceuta S.L., a D. Ernesto Sánchez Moreno y a D^a Dolores Sánchez Podadera, en J. Ejecutivo 67/98.

3.008.- Requisitoria a D. Selan Mohamed, en P.A. 106/98-C.

3.009.- Requisitoria a D. Marzok Abdelali, en P.A. 112/98-C.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.923.- Requisitoria a D. Richi Abderrahmane, en P.A. 154/98-R.

2.924.- Requisitoria a D. Abdelmounin Amraii, en P.A. 147/98-R.

2.925.- Requisitoria a D. Yassine Abousserhane, en D. Previa 1151/98-D.

2.926.- Requisitoria a D. Larbi Benmira, en P.A. 120/98-R.

2.927.- Requisitoria a D. Sabir Rachic, en P.A. 152/98-R.

2.928.- Requisitoria a D. Hamed Farhachi, en D. Previas 1194/98-D.

2.929.- Citación a D. Abdelhila Mohamed Mohamed, en Juicio de Menor Cuantía 62/98.

2.930.- Requisitoria a D. Barthi Adi, en P.A. 99/98-R.

2.931.- Requisitoria a D. Ahmed Mohamed Mehand, en D. Previas 1233/98-D.

2.936.- Requisitoria a D. Mustafa Benmira, en P.A. 120/98-R.

2.942.- Notificación a D. Ricki Hassan y a D. Mohamed Yaoud, en Juicio de Faltas 313/97.

2.943.- Notificación a D. Rachid Merabet, en Juicio de Faltas 119/97.

2.944.- Citación a D. Mohamed Dris Hamana, en Juicio de Faltas 79/98.

2.945.- Requisitoria a D^a. Rosario María Blasco de Luna, en P.A. 112/98-R.

2.946.- Requisitoria a D. Bacha Belkacen Tayeb, en P.A. 149/98-R.

2.961.- Requisitoria a D. Smain Boubekki, en P.A. 149/98-R.

2.963.- Notificación a D. Abdedulhad Said, en Juicio de Faltas 508/97.

2.966.- Requisitoria a D. Youssef Bakhlakh, en D. Previas 1213/98-D.

2.967.- Requisitoria a D. Hamido Muyahid, en D. Previas 1213/98-D.

2.968.- Requisitoria a D. Rachid Mohamed Buselham en P.A. 3/97-C.

2.969.- Requisitoria a D. El Haouas Abderrahaman, en P.A. 86/98.

2.973.- Citación a D. Mohamed Nasrou y a D. Hassan Filauli, en Juicio de Faltas 10/98.

2.974.- Citación a D. Mokhtar Bakheti y a D. Boulghalgh Benbella, en Juicio de Faltas 202/98.

2.975.- Citación a D. Simone Foucart, en Juicio de Faltas 512/97.

2.986.- Notificación a Mercantil Nabilam, S.A., en Juicio de Cognición 164/98.

2.987.- Requisitoria a D. Mohamed Kohlf, en D. Previas 118/98-D.

3.006.- Citación a D. Juan Francisco León Cervantes en Separación Matrimonial 165/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.965.- Citación a D. El Hossain Boudjaj, en Juicio de Faltas 32/97.

3.005.- Notificación a D. Rachid El Flhihi, en Juicio de Faltas 171/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.971.- Requerimiento al Representante legal de Casa Das, S.A., en autos Hipotecario 401/96.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

2.952.- Contrarrequisitoria a D. Abdelkader Abselam Mehdi, en Sumario 26/56/88.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.997.- Contratación mediante procedimiento abierto, para el suministro de un vehículo todo terreno tipo Pick-Upun chasis de camión con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expediente 538/98.

2.998.- Devolución de fianza a Danel Ferry por el suministro de 500.000 ejemplares modelo carta con destino al Centro de Proceso de Datos, en expediente 259/98.

3.000.- PROCESA.- Contratación mediante subasta, de las obras contenidas en los proyectos de "Carril peatonal de circunvalación al Monte Hacho, alumbrado público de carretera de circunvalación del Monte Hacho y transformador público del Sector C-E-1 en Ceuta".

3.001.- PROCESA.- Contratación mediante subasta, de las obras contenidas en los proyectos de "Construcción de jaulas para monos, demolición de jaulas para pájaros y muro de contención, construcción de pajareras y construcción de merenderos en el Parque de San Amaro".

PARTICULARES

Colegio Oficial de Dip. Enfermería

2.993.- Convocatoria de Elecciones Generales para el día 3 de diciembre de 1998.

Patricia Delgado Hernández

2.988.- Extravío del Título de Graduado Escolar de D^a. Patricia Delgado Hernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.922.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 223/97, seguidos a instancia de D. Francisco de Asís Guil Ortuño, contra D. Juan Antonio Fernández Vega y La Patria Hispana.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda que motivó lo incoación de los autos civiles de Juicio Verbal número 223/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Francisco de Asís Guil Ortuño, cuya representación es ostentada por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez y su asistencia jurídica es dirigida por el Letrado D. José L. Pizarro Carreto, contra D. Juan Antonio Fernández Vega, declarado en rebeldía procesal, así como contra la entidad aseguradora La Patria Hispana, S. A., cuya representación es ostentada por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, declaro la absolución de los demandados de las presensiones de la actora. Por último, declaro que la actora abone las costas causadas en la presente instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.923.- D. Richi Abderrahmane, hijo de Taibi y de Zanra, nacido el 16-12-1967 en Casablanca (Marruecos) con pasaporte marroquí número K677780, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en practicas diligencias del rollo P.A. 1.541/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.924.- D. Abdelmounin Amrasi, hijo de Laarbi y de Fatma, nacido en 1970 en Bab Taza, Tetuán, (Marruecos) con pasaporte marroquí número H054708, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en practicas diligencias del rollo P.A. 147/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las

Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.925.- D. Yassine Abousserhane, hijo de Ahmed y de Hamdania, nacido el 05-06-1966 en Casablanca (Marruecos) con pasaporte marroquí número K541290, con último domicilio conocido en Somarvía del Bosco Vía Racconigi, 25, en Cuneo, Italia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan por el delito de tráfico ilícito de vehículos en la causa diligencias previas número 1.151/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.926.- D. Larbi Benmira, hijo de Mohamed y de Fátima, nacido el 19-09-1965 en Casablanca (Marruecos) con pasaporte marroquí número H462854, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en practicas diligencias del rollo P.A. 120/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.927.- D. Sabir Rachid Muley, hijo de Lahmabib y de Malika, nacido el 11-01-1975 en Tegelen (Holanda) con T.I.R., número 1.104.130, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en practicas diligencias del rollo P.A. 152/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.928.- D. Hamed Farhachi, hijo de Farhachi y de Alila, nacido en 1972, en Tetuán (Marruecos), marroquí indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan por el delito de robo con fuerza en las cosas, en la causa diligencias previas número I.194/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.929.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número de autos 62/98, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias de la Procuradora Sr. Herrero Jiménez, en nombre y representación del actor VWFinance S. A. Entidad de Financiación, contra el demandado en rebeldía procesal D. Abdelhila Mohamed Mohamed, y la Abogacía del Estado, por la presente se cita al llamado D. Abdelhila Mohamed Mohamed, para la prueba de confesión judicial, a celebrar en este Juzgado, el próximo día 29 de octubre de 1998, a las 12,00 horas en primera citación, y en segunda el próximo día 30 de octubre de 1998 a la misma hora, y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.930.- D. Bartmi Adi, nacido el 16-10-1979 en Monrovia con tarjeta de residencia número X-2.258.316-S, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa diligencias previas número 99/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.931.- D. Ahmed Mohamed Mehand, hijo de Mohamed y de Aixa, nacido en 1963 en Alhucemas (Marruecos) marroquí, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan por el delito de robo en la causa diligencias previas número I.233/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y

captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.932.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 374/98, seguidos por una falta de esta, contra D. Lone Kragh, se ha acordado en providencia de fecha 05-10-98, que sea citado D. Lone Kragh, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1999, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado D. Lone Kragh, expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.933.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 373/98, seguidos por una falta de esta, contra D^a. Rosario Laudani, se ha acordado en providencia de fecha 05-10-98, que sea citado D^a. Rosario Laudani, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 1998, a las 12,05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado D^a. Rosario Laudani, expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Industria y Energía

2.934.- A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, también de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un centro de transformación y su línea eléctrica de alimentación a 15 KV:

a) *Peticionario:* D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* El centro de transformación que se denominará "Teniente Arrabal" irá en un edificio de nueva construcción,

ubicado en la intersección de las calles Teniente Arrabal y Simoa con la calle Galea, a nivel de calle, con acceso desde la calle Teniente Arrabal. La línea eléctrica de 15 KV partirá del centro de transformación "25 Años de Paz" y finalizará en el centro de transformación "Borrás". El centro de transformación en proyecto se intercalará en esta línea.

c) *Finalidad de la instalación:* Dotar de energía eléctrica en baja tensión a las edificaciones situadas próximas a la calle Teniente Arrabal.

d) *Características principales:* El centro de transformación irá dotado de dos transformadores trifásicos de hasta 630 KVA, refrigerados por aceite, para transformación de 15.000 V a 380/220 V.

La línea eléctrica será subterránea y estará constituida por 3 cables tipo RHVFAV entubados, con sección de 70 milímetros cuadrados de cobre. Longitud total de la línea: 260 metros, distribuidos en dos tramos: C.T. "25 años de Paz"-C.T. "Teniente Arrabal": 110 m., y C.T. "Teniente Arrabal"-C.T. "Borrás": 150 m. Intensidad máxima admisible: 243 Amperios.

e) *Presupuesto:*

Centro de Transformación:	3.967.997 Pesetas.
Línea Eléctrica:	2.473.613 Pesetas.
Total:	6.441.610 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en la calle Beatriz de Silva número 14-bajo; pudiendo, al mismo tiempo, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Extranjeros

2.935.- Visto el escrito presentado por D^a. Fátima Aourrad, de nacionalidad marroquí, con pasaporte número G-036220, y sus hijos menores incluidos en éste, D. Imad, D^a. Oussama y D^a. Souraya Ben Marzouk, mediante el que formulan solicitud de exención de visado para obtener posteriormente un permiso de residencia inicial.

HECHOS

1.- Los peticionarios son esposa e hijos respectivamente del marroquí D. Mohamed Ben Marzouk, titular de permiso de trabajo y residencia tipo "E", expedido en Málaga, motivo en el que basan su derecho para ser eximidos de la presentación del preceptivo visado de residencia.

2.- Concedido trámite de audiencia con fecha 01-04-1998, la interesada comparece el 10-09-98, fuera de plazo señalado sin aportar documentación ni manifestar alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1).- La Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre

derechos y libertades de los extranjeros en España, dispone en su artículo 12, la obligatoriedad del correspondiente visado; su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, en sus artículos 20.1 y 23.1, establece la exigencia del visado de residencia para reagrupación familiar, desarrollando en los artículos siguientes los requisitos necesarios para su obtención.

2).- El hecho único de ser esposa e hijos de un extranjero residente legal en España, no se considera por esta Delegación del Gobierno, motivo suficiente para fundamentar una razón excepcional, a la vista de nuestra normativa y jurisprudencia.

El hecho mismo de tratarse de una excepción extraordinaria a la aplicación de un precepto de Ley, así como la excepcionalidad de las razones que la norma correspondiente exige para su aplicación, conduce a que la interpretación que de ella deba hacerse, haya de ser de carácter restrictivo.

En dicho sentido, la jurisprudencia más reciente, determina esa interpretación restrictiva, no pudiendo calificarse de excepcionales aquellas circunstancias que pueden concurrir en diversos súbditos extranjeros con cierta frecuencia (S.T.S. 23-06-92).

La figura de la exención de visado no puede utilizarse para legalizar situaciones que no tienen en absoluto unas características de excepcionalidad.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, su Reglamento de Ejecución, aprobado por R. D. 155/96, de 2 de febrero; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Esta Delegación del Gobierno, en uso de sus competencias

ACUERDA

Denegar a D^a. Fátima Aourrad y a sus hijos D. Imad, D^a. Oussama y D^a. Souraya Ben Marzouk, la exención de visado solicitada sin entrar a considerar por improcedente la petición de permiso de residencia inicial.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro, según lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.936.- D. Mustafa Benmira, hijo de Mohamed y de Fátima, nacido el 22-06-1967 en Casablanca (Marruecos) con tarjeta de residencia italiana número F382024, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en prácticas diligencias del rollo P.A. 120/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.937.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Ahmed Ayad Haddu, titular del puesto VS-13 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 02-10-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 20 de enero de 1998, se incoó expediente sancionador a D. Ahmed Ayad Haddu, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de basuras fuera de los lugares señalados al efecto. Nombrado Instructor en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirva de base a la presente resolución y que se explicita en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) La denuncia presentada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados, en su labor inspectora y de control, reúne los requisitos establecidos en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) en conexión con el art. XI apartado j) del Reglamento de Mercados, además de la declaración de la operaria del Mercado, el Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del art. 29 i) del RM, que señala la obligatoriedad de depositar la basura en los lugares señalados al efecto, la cual está tipificada como falta leve en el art. 40 RM.2)

Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones presenta un escrito señalando que nunca ha depositado basuras fuera de los lugares señalados al efecto ya que los contenedores están muy cerca. Para comprobar tales alegaciones, se solicitó nuevo informe al Encargado Administrador Acctal. de Mercados quien confirma el anteriormente realizado, manifestando que la operaria observó personalmente al titular del puesto depositar la basura. 3) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, es: Sancionar a D. Ahmed Ayad Haddu, titular del puesto VS-13 del Mercado Central, con una multa de 7000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en el depósito de basuras fuera de los lugares señala-

dos al efecto.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Ahmed Ayad Haddu, titular del puesto VS-13 del Mercado Central, con una multa de 7000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en el depósito de basuras fuera de los lugares señalados al efecto.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 14 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.938.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Karim Alami Layasi, titular del puesto nº 34 del Mercado O'Donnell, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 15-06-98, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos o informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Fco. Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Karim Alami Layasi, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 15-06-98, se incoó expediente sancionador a D. Karim Alami Layasi, titular del puesto nº. 34 del Mercado O'Donnell, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de tres meses, penada con la pérdida de la titularidad del puesto, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados.

- Notificada la resolución a la interesada, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia reúne los requisitos marcados en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo 33 h) del Reglamento de Mercados (RM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 45 e) RM, que tipifica como falta muy grave el cierre del puesto durante más de tres meses, cuya sanción, de acuerdo al artículo 46 c) RM, es la pérdida de la

titularidad del puesto.

- Por tanto, este Instructor eleva a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta

PROPONE

Sancionar a D. Karim Alami Layasi, titular del puesto nº. 34 del Mercado O'Donnell con la pérdida de la titularidad del puesto, por la comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

- 1.- Informe del Encargado de Mercados.
- 2.- Informe jurídico.
- 3.- Decreto inicio expediente sancionador.
- 4.- Traslado de Decreto.
- 5.- Propuesta de resolución.

Ceuta, 14 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.939.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto nº. 14 del Mercado San José, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 06-10-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 16 de marzo de 1998, se incoó expediente sancionador a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto nº. 14 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta grave, consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza de color blanco. Nombrado Instructor en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirva de base a la presente resolución y que se explicita en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) La denuncia del agente de la Policía Local, realizada conforme a las directrices establecidas en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) tiene consideración de prueba en el procedimiento, susceptible de ser desmontada mediante las alegaciones y pruebas solicitadas por el interesado. 2) Dichas alegaciones no se han producido, adquiriendo validez plena la denuncia de la Policía Local, quedando acreditada la existencia de la falta administrativa tipificada en el art. 23 f) RM consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza de color blanco, sancionable conforme al art. 46.1 b) RM, con una multa entre 7000 y 15000 pesetas. 3) La graduación de la sanción, en atención a los criterios de proporcionalidad, intencionalidad y daño producido que marca el art. 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, hace necesario imponerla en su grado mínimo porque el resultado de la actuación así lo determina. 4) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley

7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, es: Imponer una multa de 7000 pesetas, a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto nº. 14 del Mercado San José, por la comisión de una falta leve consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza de color blanco.

PARTE DISPOSITIVA

Imponer una multa de 7000 pesetas a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto nº. 14 del Mercado San José, por la comisión de una falta leve consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza de color blanco.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándose que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 14 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.940.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Mercados y Cementerios de fecha 07-10-98, se declara vacante el puesto nº. 23 del Mercado de Terrones. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 15 de octubre de 1998.- EL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.- Fdo.: Enrique García Conde Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.941.- El Magistrado Juez, D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo P.A. 309/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con violencia, entre otros particulares, se ha acordado citar:

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Juan José Jiménez López, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, calle Serrano Orive sin número, a fin de

asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 22-10-1998.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.942.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 313/97 sobre daños, ha acordado notificar a D. Ricki Hassan y a D. Mohamed Yaoud, la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1998, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ricki Hassan y D. Mohamed Yaoud, de los hechos enjuiciados, declarando las costas procesales de oficio. Notifíquese esta resolución a quienes han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.943.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 119/97 sobre desobediencia, ha acordado notificar a D. Rachid Merabet, la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1998, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Rachid Merabet, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, imponiéndole la pena de 15 días, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa condena al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.944.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta

fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 79/98, que se sigue por la supuesta falta de lesiones y amenazas, he mandado citar a D. Mohamed Dris Hamana, para el próximo día 16 de noviembre de 1998, a las 10,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.945.- D^a. Rosario María Blasco de Luna, hija de José y de Luisa, nacida el 17-07-1967 en La Línea, Cádiz con D.N.I., número 32.037.077, con último domicilio conocido en Paseo de la Veleda número 28 de La Línea, Cádiz, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa diligencias previas número 112/98-R, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.946.- D. Bacha Belkacen Tayeb, hijo de Hadi y de Yamina, nacido el 29-12-1975 en Moitaganen (Argelia) indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa diligencias previas número 149/98-R, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial de Córdoba

2947.- Ingorándose el actual domicilio de los señores que a continuación se relacionan, y siendo desconocidos en el que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 9.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Número de expediente: CO-01417-G/97
 Matrícula: GR-8680-AM
 Titular: Francisco José Cuesta Chaparro
 Domicilio: Paseo de las Palmeras, 20-3-A; 51001

Ceuta

Fecha denuncia: 25-09-98

Vía: N-331, Punto Kilométrico: 42, Hora: 18,25.

Hechos: Circular con un transporte carros de supermercados, desde Sevilla a Granada, careciendo de todos los distintivos de radio de acción.

Normas infringidas: 14 c) y 199 c)

Pliegos de descargos: No

Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes de referencia instruidos, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 2.052/81, de 4 de septiembre, en virtud de denuncias formuladas por los hechos arriba reseñados, y en uso de las facultades que me confiere el R. D. 2.965/81, de 13 de noviembre (B.O.E. 19-12), y el Decreto de la Junta de Andalucía 207/83, de 5 de octubre, (BOJA 18/10), acuerdo dar por concluso los mismos; y, al estimar cometidos los hechos denunciados, imponer las sanciones arriba indicadas.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 215 del R. R. 1.772/94, de 5 de agosto.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el 116 del Reglamento de los Transportes Terrestres por Carretera, contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la República Argentina, 43, Sevilla.

Córdoba, quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo.: Francisco García Delgado.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.948.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 1.998 D. Álvaro Velasco Aured solicita la incoación de procedimiento de declaración de ruina a instancia de parte del inmueble sito en C/ Simoa nº 12, presentando toda la documentación requerida al efecto. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 26-3-1998 se acuerda la incoación de expediente de ruina dando a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días. Transcurrido el plazo de alegaciones, no comparece ningún interesado, procediendo a emitirse el siguiente dictamen pericial (nº 2.130/98):

Con relación al expediente nº 12.986/98 de ruina en C/ Simoa nº 12, y girada visita de inspección al inmueble, se ha podido constatar lo siguiente:

Analizado el dictamen técnico obrante en el expediente y suscrito por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco, el técnico que suscribe dictamina en el mismo sentido y fundamentos expuestos en el mismo, estimando que la finca se encuentra en RUINA ECONÓMICA, por cuanto el coste de las obras necesarias para reponer los bienes a su estado de

condiciones de seguridad y salubridad asciende a 5.071.479.- Ptas., lo que resulta ser un 569% del valor actual del edificio, calculado éste en 888.240.-Ptas. Igualmente, y dadas las circunstancias concurrentes en el inmueble, se encuentra éste en estado de RUINA URBANÍSTICA, por cuanto dichas obras no podrían ser autorizadas al estar el edificio "fuera de ordenación". Dado el actual estado del edificio, y a la vista de que hay viviendas (aunque prácticamente desocupadas), arrendadas, y atendiendo a que la fachada del inmueble que da a la vía pública (C/ Simoa) está llena de matorrales y cascotes que pudieran desprenderse, se deberán tomar las siguientes medidas cautelares: Limpieza general del interior de los patios actualmente llenos de escombros y basuras transportándose los restos a vertedero y debiéndose efectuar tareas conducentes a la desratización, desinfección y desinsectación. Podado total y arranque de toda la vegetación (arbustos, ramajes, enredaderas, etc.) existentes en el solar, ya que su falta de mantenimiento conduce a situaciones actuales de insalubridad, debiéndose aplicar herbicidas que impidan el crecimiento de los mismos. Reparación general del muro existente en la fachada del solar solar que da a la vía pública, debiendo eliminarse la totalidad de cascotes sueltos, entremuros, etc., y aplicación de mortero en caso necesario. El presupuesto de dichas medidas cautelares se estima en 250.000.-Ptas. siendo el tiempo de ejecución de 15 días".-Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La regulación administrativa general en materia de ruina viene integrada por el art. 19 Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y de forma supletoria por el art. 183 TRLS de 1976, donde se regulan los supuestos de ruina económica y ruina técnica. En la esfera local existe la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística en cuyo art. 140, en relación con el art. 23 RDU, se regula la diversidad de desenlaces del expediente. Uno de esos desenlaces es la declaración de ruina de la totalidad del edificio, lo que constituye al propietario en la obligación de demoler. Es claro que la declaración de ruina de un inmueble sustrae a la propiedad la obligación de conservar, quedando siempre posibilitada la ejecución de obras que tiendan a la evitación de peligro para moradores, vecinos o transeúntes (STS de 6-10-1978). La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por delegación de 11-12-1996.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara en estado de ruina (tanto económica como técnica) la edificación ubicada en el nº 12 de la calle Simoa. 2º.- Se ordena al propietario la demolición del inmueble en un plazo de un mes tras el desalojo del edificio.-

3º.- Se ordena al propietario la ejecución de las obras que figuran en el informe nº 2.130/98 en el plazo de 15 días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso contrario.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ranchand Kimatrai Mirpuri y a D. Antonio García Sánchez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 9 de octubre de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta

2.949.- No habiéndose podido notificar a los destinatarios los actos administrativos que a continuación se relacionan, por la presente se comunica a los interesados que este Tribunal ha dictado los siguientes acuerdos:

1º.- Interesado: D. Julio Toledo. Reclamación, nº 110/95.

Resolución: Desestimatoria. D.N.I. nº 45.052.999.

2º.- Interesado: D. Manuel Gómez Hoyos. Reclamación, nº 38/97.

Resolución: Desestimatoria. D.N.I. nº 45.051.627.

Contra dichas resoluciones se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.- EL ABOGADO DEL ESTADO-SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

2.950.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/19/J/94	García León, Africa
51/88/J/95	Abdel-Lah Abdel-La Honsi, Ahmed
51/30/J/98	Mohamedi Quaali Dris, Mohamed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.951.- Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales de esta ciudad,

para el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre de 1999, suscrito por su comisión negociadora el día 18 de septiembre de 1998, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R.D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

Primero: ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 22 de septiembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

En representación Social: D.ª María Carmen Moral (CC.OO)

D.ª M.ª Carmen Cazalla Avilés (CC.OO.)

D. Rafael Podadera Amar (CC.OO)

D. Abdelhalil Mohamed Salah (CC.OO.)

D. Alfonso Fernández Salado (U.G.T.) asistidos por los asesores D. Antonio Gálvez Gálvez (CC.OO.) y D. Eloy Verdugo Guzmán (U.G.T.) que intervienen con voz pero sin voto.

En representación empresarial: D. Antonio García Sencianes y D. Manuel Sánchez Gómez, asistidos y asesores por los letrados D. Manuel de la Rubia Nieto y D. Pedro Contreras López que intervienen con voz pero sin voto.

En la Ciudad de Ceuta, a 18 de septiembre de 1998, cuando son las 13,00 horas, se reúnen en el domicilio social de Comisiones Obreras, C/General Yagüe nº 1, 2ª planta todos ellos miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad.

El punto único para tratar en el orden del día: Aprobación definitiva del Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

Primero: La ratificación y aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.

Segundo: Aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña a la presente acta.

Tercero: Remitir copia del presente acta y del texto del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y correspondiente publicación.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, lo firman en Ceuta, en la fecha arriba indicada.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a todas las Empresas que dediquen su actividad a la

Limpieza de Edificios y Locales, radicadas en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2.º- AMBITO PERSONAL

Será de aplicación el presente convenio a la totalidad de los trabajadores que lo hagan por cuenta de las Empresas dedicadas a las actividades señaladas en el artículo 1.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 3.º- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Con independencia de la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, este Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999. EL Convenio Colectivo se prorrogará en su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su renovación, modificación o sustitución. La prórroga será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con, al menos dos meses de antelación a la fecha de su finalización.

Artículo 4.º- ABSORCION Y COMPENSACION

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absolverán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

Artículo 5.º- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

En la implantación de medidas o sistemas productivos por parte de las empresas, que implique modificación en las condiciones de trabajo, será preciso el informe del comité de empresa o delegados de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.º- COMISION PARITARIA

Para resolver cualquier cuestión relacionada con la interpretación de los acuerdos que se deriven del presente convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigencia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente convocada por alguna de las partes que lo hará por escrito con 48 horas de antelación. Los acuerdos de la Comisión serán vinculantes para ambas partes.

Inicialmente la Comisión Paritaria queda constituida por los siguientes señores: D. Antonio García Sencianes y D. Manuel Sánchez Gómez por la representación empresarial; D.ª M.ª Carmen Cazalla Avilés, D.ª M.ª Carmen Morant Moral y D. Rafael Podadera Amar por los trabajadores.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 7.º- JORNADA LABORAL

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, preferen-

temente de lunes a viernes. El exceso sobre las mismas tendrá la consideración de horas extraordinarias, no pudiendo sobrepasar éstas en todo caso, dos horas por trabajador y día.

Artículo 8.º- HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo lo fijará la Empresa previo informe de los Delegados de Personal.

Todo el personal disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

Artículo 9.º- DESCANSO SEMANAL

El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente Convenio será de un día y medio ininterrumpido siendo preferentemente la tarde del sábado y el domingo completo. Si por necesidades del servicio se tuviera que trabajar el sábado por la tarde se descansaría el lunes por la mañana.

Artículo 10.º- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, comenzando éstas el día 1 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la Empresa y los Delegados de Personal, que se fijará antes del 15 de diciembre.

Artículo 11.º- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero. Este último día la jornada de trabajo comenzará a las 9 horas y finalizará a las 15 horas para todo el personal.

Artículo 12.º- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Nacimiento: 2 días laborales.
- Comunión de hijos: 1 día si se celebra en laborable.

- Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado: 2 días laborales ampliables a cuatro si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.

- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por embarazo o parto: 8 semanas antes del parto y 8 después de éste.

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 13.º- TURNOS

En aquellas empresas en las que por necesidad de servicio hubieran de establecerse turnos de trabajo, jornadas continuadas y otros de distinta índole, éstos serán rotativos entre todo el personal afectado.

Artículo 14.º- PRESTACION DE SERVICIOS EN BUQUES

Para mayor eficacia y cumplimiento de la legislación vigente, las empresas de limpieza que prestan servicios

en los buques de pasajeros, que efectúan la travesía del Estrecho en la línea Ceuta-Algeciras-Ceuta, comunicarán por escrito, a la Capitanía Marítima de Ceuta, los nombre y apellidos de los trabajadores/as asignados a las tareas de limpieza de buques.

La Comunicación a la Capitanía Marítima se realizará con el fin de que los trabajadores/as queden enrolados como miembros supernumerarios durante la prestación de sus servicios.

Artículo 15º.- CONTRATO DE TRABAJO

La Empresa facilitará a los Delegados de Personal, copia básica de los contratos realizados dentro de los 10 días siguientes a su formalización.

Artículo 16º.- FOMENTO DE LA CONTRATACION

Con objeto de facilitar la colocación estable de los trabajadores sujetos a contratos temporales, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 63/97 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, se pacta la posibilidad de transformar en indefinidos los contratos de trabajo de los trabajadores del sector de limpieza de Edificios y Locales, de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos. Los mismos se regirán por las siguientes normas.

El nuevo contrato se concertará por tiempo indefinido, y se formalizará por escrito, haciendo constar que se realiza al amparo del artículo 16 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales para la Ciudad de Ceuta.

El régimen Jurídico del contrato y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Ley 63/97, o norma legal que la sustituya y en el presente Convenio Colectivo, para los contratos por tiempo indefinido recogidos en el presente artículo.

Las partes firmantes acuerdan que las empresas del sector quedan obligadas a mantener con carácter de fijos al 25% de sus respectivas plantillas. El acuerdo se aplicará en empresas con diez o más trabajadores y que tuvieran una antigüedad de dieciocho meses, la de nueva creación quedan excluidas.

En la aplicación del 25 % sobre las plantillas de las empresas, los resultados que arrojen restos iguales, o superior, a medio, se computará como entero. Ejemplo: plantilla de diez trabajadores/as, tres fijos, obligatoriamente. (10 x 0,25 = 2,50).

Artículo 17º.- INGRESOS

La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento y lo regulado en los convenios colectivos que afectan al sector.

El trabajador contratado deberá, desde el primer día, ser inscrito en el libro de matrícula del centro de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social, debiendo para ello aportar la documentación necesaria y firmar en el libro.

Artículo 18º.- PERIODO DE PRUEBA

El periodo de prueba, en caso de ingresos de nuevos trabajadores, será de 15 días naturales para el personal no cualificado y de 30 días para el personal técnico. Solo se entenderá que el trabajador/a está sujeto a periodo de prueba si así consta por escrito en el contrato laboral firmado por el interesado/a.

Artículo 19º.- TRABAJADORES CEDIDOS

El presente convenio colectivo será de obligatoria aplicación a los trabajadores cedidos por Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.) para realizar tareas y actividades encuadradas dentro del sector de Limpieza de Edificios y Locales. Las empresas usuarias de los servicios de las E.T.T. complementarán, aunque no pertenezcan al sector de Limpieza de Edificios y Locales y siempre que contraten para realizar tareas y actividades del sector, las mejoras y retribuciones de los trabajadores/as cedidos hasta alcanzar el cien por cien (100%) de las estipuladas en el presente convenio.

Artículo 20º.- PRENDAS DE TRABAJO

Todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes cada 2 años, para el desarrollo de sus funciones. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores que sean fijos en las empresas.

Artículo 21º.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Las Empresas sometidas al presente Convenio Colectivo estarán obligadas a poner al alcance de sus trabajadores los medios precisos para que éstos puedan desarrollar sus trabajos en las debidas condiciones de seguridad e higiene, debiendo de existir también, en todas las empresas y entidades receptoras de los servicios, las debidas condiciones de seguridad. E higiene.

Será de uso obligatorio, por parte de los trabajadores, la utilización de todos los medios, herramientas, maquinarias, útiles y materiales que las Empresas pongan a disposición de aquellos para la correcta prestación de los servicios.

Los Delegados de Personal vigilarán, y en su caso paralizarán la prestación de cualquier servicio que pueda resultar peligroso para la integridad física del trabajador si éste no lo realizara con los medios de seguridad adecuados.

En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre). Reconociéndose el derecho que tienen los trabajadores a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En las empresas o centro de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de estos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada regulada en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Artículo 22º.- REVISION Y ASISTENCIA A CONSULTORIO MEDICO.

Las empresas someterán anualmente a todo su personal a una revisión médica a cargo de la Mutua o Servicio de Prevención correspondiente. El resultado de la revisión se le notificará al trabajador por escrito.

El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento a la misma, será considerado como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral. Las pruebas mínimas a realizar serán las siguientes:

Anamnesis

* Antecedentes personales

* Hábitos

* Exploración funcional por aparatos.

Examen en sangre y orina

Control de visión

- * visión cercana y lejana
- * Percepción del color
- * Forias (lateral y vertical)

Espirometría

- * FVC
- * FEV1
- * MEF

EKG

* En mayores de 45 años. En menores de esta edad se realizará si existe algún antecedente o alguna alteración en la exploración que así lo aconseje.

Audiometría

* Trabajadores/as sometidos a riesgo acústico así como a los/as que presenten algún antecedente o alteración detectada en la exploración otoscópica.

Si derivado del reconocimiento médico se detectase alguna alteración que precisara de alguna otra prueba para llegar a un diagnóstico de certeza (Rx tórax, mantoux, aumento de los parámetros en sangres, etc.) igualmente se realizaría.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 23º.- INDEMNIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Las Empresas garantizan a los trabajadores el cien por cien de su salario base, antigüedad, plus de residencia y plus tóxico en los casos de accidente laboral y el cien por cien en los casos de enfermedad común, siempre que en este último supuesto el trabajador se encuentre ingresado en un centro hospitalario, y durante un tiempo máximo de quince días después del alta hospitalaria.

Artículo 24º.- INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, las empresas se comprometen a suscribir un seguro que cubra las contingencias de incapacidad permanente o fallecimiento, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de seiscientos veinticinco mil pesetas (625.000) en caso de fallecimiento y de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000) en los casos de incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo en su caso.

Artículo 25º.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD

Con cargo a la Empresa e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

- Matrimonio: 21.717.- pesetas.
- Natalidad: 4.767.- pesetas.

Artículo 26º.- SERVICIO MILITAR

Durante el período de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, las empresas reservarán al trabajador su puesto de trabajo, hasta treinta días después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo sin

incorporarse a su puesto de trabajo se entenderá que renuncia al mismo.

Al incorporarse al Servicio Militar se le liquidará con todas las gratificaciones extraordinarias de partes proporcionales que puedan corresponderle.

Artículo 27º.- JUBILACION

Todo trabajador al cumplir la edad de 65 años reglamentaria para la jubilación, solicitará de la empresa la tramitación de la jubilación, siempre que tenga cotización suficiente en la Seguridad Social para poder realizarla. La empresa podrá realizar la jubilación forzosa siempre que se cumpla el requisito de tener cotización suficiente en la Seguridad Social para tener derecho a dicha prestación.

Artículo 28º.- JUBILACION ANTICIPADA

Las empresas afectadas por el presente Convenio colectivo, en el caso de que un trabajador/a se acoja a la jubilación anticipada al cumplir los 64 años de edad, sin aplicación de coeficiente reductor y con los beneficios que tendría de haber cumplido los 65 años, quedan obligadas, como medida de fomento de empleo, a las sustitución simultánea por un trabajador/a desempleado inscrito en la Oficina de Empleo como tal. El nuevo contrato de trabajo que se suscriba deberá tener una duración mínima de un año, a tiempo completo, y habrá de formalizarse por escrito debiendo constar el nombre del trabajador/a sustituido, pudiéndose realizar dicha contratación al amparo de cualquier modalidad contractual vigente.

El trabajador/a que quiera acceder a esta jubilación deberá solicitarla a la empresa con una antelación de seis meses a la fecha en que el trabajador/a tenga previsto su cese.

Artículo 29º.- COMPLEMENTO POR JUBILACION

Con el objeto de premiar la jubilación de los trabajadores afectados por el presente convenio, todos los trabajadores que accedan a la jubilación percibirán de una sola vez, en concepto de premio por jubilación, los siguientes importes:

- Jubilación a los 60 años de edad..... 5 mensualidades íntegras
- Jubilación a los 61 años de edad..... 4 mensualidades íntegras
- Jubilación a los 62 años de edad..... 3 mensualidades íntegras
- Jubilación a los 63 años de edad..... 2 mensualidades íntegras
- Jubilación a los 64 años de edad..... 1 mensualidad íntegra

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 30º.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones para el año 1998 del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se compondrán del salario base, que queda fijado en el Anexo I del Convenio, más los complementos salariales y gratificaciones extraordinarias que a continuación se recogen.

Para el año 1999 el salario base, más los complementos salariales y gratificaciones extraordinarias del Convenio Colectivo se incrementará con el I.P.C. de 1998 más un 0,35 %.

Artículo 31°.- PLUS DE RESIDENCIA

De acuerdo con la actual normativa legal, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 32°.- ANTIGÜEDAD

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establecen proposición al tiempo trabajado y como en premios a la antigüedad, los siguientes porcentajes sobre salario base, que percibirán los trabajadores/as mensualmente:

Núm. de Trienios	Porcentajes
1	5 %
2	10 %
3	15 %
4	20 %
5	25 %
6	30 %
7	35 %
8	40 %

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio ya vinieran percibiendo en concepto de plus de antigüedad, una cantidad igual o superior al 40 % sobre el salario base, consolidarán dicho plus por valor de la cantidad que ya perciban, sin posibilidad de aumentar su cuantía ni de reducirla cuando exceda del límite señalado del 40 %.

Artículo 33°.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD O PELIGROSIDAD

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un plus del 10% del salario base.

Artículo 34°.- PLUS HOSPITALARIO

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio que presten sus servicios en centros hospitalarios, dentro de las áreas críticas de atención al paciente, tendrán derecho a cobrar en concepto de Plus Hospitalario, a partir de su entrada en vigor en enero de 1999, un doce y medio por ciento (12,5 %) mensual sobre el salario base del Convenio.

A partir de enero del año 2.000 el porcentaje a aplicar sobre el salario base, en concepto de plus hospitalario, será del quince por ciento (15 %) mensual y a partir del año 2.001 será del veinte por ciento (20 %).

El plus hospitalario será incompatible con el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad previsto en el anterior artículo.

Todo ello, sin perjuicio de las mejoras que a través de contrato, o por pacto individual entre empresa y trabajador, se puedan establecer en virtud del principio de la condición más beneficiosa.

Artículo 35°.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

Cuando por necesidades del servicio hubiera que realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los trabajadores que realicen dichos servicios, percibirán el 25% del salario base de cada hora trabajada durante el período citado anteriormente en concepto de Plus de Nocturnidad.

Artículo 36°.- PLUS DE TRANSPORTE

Durante el año 1998 se establece, para todos los trabajadores afectados por el Convenio, un plus de transporte de 6.359. pesetas mensuales, excepto el mes de vacaciones. Para el año 1999 el importe mensual del plus se incrementará con el I.P.C. de 1998 más un 0,4 %.

Artículo 37°.- PREMIO DE ASISTENCIA

El trabajador que no haya tenido ninguna falta por ningún concepto en el mes, excepto las derivadas de accidente de trabajo y también las ausencias justificadas de cinco días en los casos de enfermedad, o las vacaciones y permisos contemplados en el convenio, se les concederá un plus de asistencia de 722 pesetas al mes. Para el año 1999 el plus se incrementará con el I.P.C. de 1998 más un cero cuatro por ciento (0,4 %).

Artículo 38°.- PLUS DE ESPECIALIDAD

En atención a la especialidad del trabajo de algunas categorías profesionales se fija un plus de especialidad con carácter mensual que para el año 1998 figura en el Anexo I. Para el año 1999 el importe del Plus se incrementará con el I.P.C. de 1998 más de un cero cuatro por ciento (0,4 %). Considerándose peones especializados, todos aquellos trabajadores que para efectuar su trabajo deban utilizar, conservar y mantener en buen uso máquinas industriales abrillantadores, pulimentadores, ect. o cualquier máquina industrial superior a 1,5 CV.

Artículo 39°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de Verano y Navidad, que serán hechas efectivas antes de los días 20 de julio y 20 de diciembre respectivamente, por importe cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad.

Así mismo se abonará, durante el mes de marzo, la paga extraordinaria de beneficios a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 40°.- HORAS EXTRAORDINARIAS

En consideración a la actual situación de paro y al objeto de contribuir a su reducción en las Empresas afectadas por el presente Convenio, no se realizarán horas extraordinarias. No obstante y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 75%.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 41°.- GARANTIAS SINDICALES.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. Las Empresas admitirán que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajos.

Artículo 42.º- CUOTA SINDICAL.

De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, las Empresas se comprometen a descontar de las nóminas de sus trabajadores el importe de la cuota sindical en cuantía que, individualmente éstos le autoricen.

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Transitoria única: Contratos de duración determinada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 63/97, las partes firmantes del presente Convenio deciden modificar la duración máxima de estos contratos, conforme a las siguientes condiciones:

1.º- Los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, podrán tener una duración de hasta trece meses y medio dentro de un período de dieciocho meses.

Cuando se celebre esta modalidad contractual con un mismo trabajador en más de una ocasión dentro del citado período de dieciocho meses, la duración acumulada de los distintos contratos no podrá superar en ningún caso los trece meses y medio.

2.º- Al término de los seis primeros meses, podrán prorrogarse antes de su terminación y por acuerdo de las partes, por un período de hasta siete meses y medio, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido el de la prórroga, pueda exceder de los trece meses y medio.

3.º- Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fueran denunciados por ninguna de las partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo de trece meses y medio.

4.º- A la terminación del contrato por expiración del plazo convenido, y siempre que se haya, cumplido, como mínimo el primer año de contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a un día de salario de mes de servicio.

5.º- Los contratos se extinguirán llegado su término, previa denuncia por cualquiera de las partes. Caso de denuncia, la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, si la duración del contrato es como mínimo de un año, pudiendo sustituirse el preaviso del empresario por una indemnización equivalente a los salarios de dicho período.

ANEXO I

AÑO 1998

Grupos y Categorías	Salario Base Diario	Plus Especial Mensual
GRUPO I		
Personal Directivo y Técnico	2.780	16.452
GRUPO II		
Personal Administrativo:		
Jefe Administrativo 1.º y 2.º Cajero		
Oficial 1.º y 2.º Auxiliar, Telefonista y Cobrador	2.780	7.360
Aspirante Auxiliar	2.268	

GRUPO III

Personal de mandos intermedios:
Todas las Categorías 2.780 7.360

GRUPO IV

Personal subalterno:
Almacenero, Listero, Vigilante, Botones y Ordenanza 2.780 7.360

GRUPO V

Conductor Limpiador 2.780 3.895
Peón Especializado 2.780 3.871
Limpiador y Limpiadora 2.780

GRUPO VI

Personal de Oficios Varios:
Oficial 2.780 3.871
Ayudante 2.780 1.731
Aprendiz 2.268

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Tribunal Militar Territorial
Segundo de Sevilla**

2.952.- El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

CERTIFICO

Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a Sumario número 26/56/88, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encartado en las mismas D. Abdelkader Abselam Mehdi, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO RELATOR.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

2.953.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, produciéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/0573/89 Lismi	Pérez Guerrero, Dolores
51/1029/90 Lismi	Buchaib Kaddur, Rachida
51/0829/98 Lismi	Prieto Naranjo, Ana María
51/0923/90 Lismi	Mizzian Taieb, Fátima

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso ordinario dentro del plazo de un mes siguiente a esta publicación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58.- 28029

Madrid), directamente o a través de esa Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P., y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.954.- La empresa Marítima del Estrecho Ceuta, S.A., ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto para que se le autorice la construcción de una nave para almacenamiento de mercancías diversas en el muelle de Poniente (Alineación 1ª y 2ª) en régimen de concesión administrativa.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta**

2.955.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA

Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

EXPTE.	EMPRESA	SANCION
E-055/98	Obras y C. de Ceuta, SL	50.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de notificación de este documento, puede presentar recurso ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

2.956.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal al número 180/97, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, asistido por el Letrado D. Jorge Martín Amaya, contra D. Manuel Eugenio Rojas Medina, en rebeldía procesal, y en el que se ha acordado lo siguiente:

Practicar la remoción de depositario de los bienes embargados, que tendrá lugar en la audiencia del día 25 de noviembre de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, para lo cual se requiere al demandado D. Manuel Eugenio Rojas Medina, para que en ese señalamiento comparezca al Juzgado con el vehículo matrícula CE-3560-E, sus llaves y documentación, para llevar a cabo la remoción acordada, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-EL SECRETARIO.

2.957.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta, Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 130/98, a instancia de D. Felix Cortijo García y D. Moaad Mohamed Abdeluahed Nordin, contra "Proceuta S.A.", en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al representante legal de la entidad "Proceuta S.A.", al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se decretará su rebeldía siguiendo el pleito su curso sin hacerle mas notificaciones ni citaciones que las que expresa la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento al representante legal de la entidad "Proceuta S.A.", expido el presente en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

2.958.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir de las 08:00 horas del jueves día 14 de octubre de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones

concordantes del Régimen Local,.- VENGO EN DISPONER,.- Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Diputado de la Asamblea, a partir de las 08:00 horas del jueves día 14 de octubre del año en curso, hasta mi regreso.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Lo que le traslado a los oportunos efectos.

Ceuta, 14 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.959.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19-5-94, se comunica a D^a. Margarita Pascual García, que se ha tenido conocimiento de la transmisión a su favor de la licencia de apertura de local sito en C/ Calderón de la Barca nº 3, dedicado a Venta de Artículos de Alimentación, cuyo anterior titular era D. José Antonio Palomino García. D^a. Ikram Abselam Mohamed, con fecha 28 de septiembre de 1.998, comunica al Ayuntamiento "el cambio de titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación.

Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El desempeño de las competencias en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de 11/12/96.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Comunicar a D^a. Ikram Abselam Mohamed que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero que hasta no lo comunique por escrito el titular originario, quedará sujeto también a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de la actividad. 2º.- Requerir la realización de visitas de comprobación a los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento".

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, por no haberse podido practicar la notificación a D^a. Ikram Abselam Mohamed.

Ceuta, 9 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.960.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a ELABOR. Y VENTA PRODUCTOS PANADERIA, BOLLERIA, en CALDERON DE LA BARCA Número 9, a instancia de D./D^a. MARIA TERESA SANCHEZ PEREZ, D.N.I. 45056101K.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 16 de octubre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.961.- D. Smain Boubekki, hijo de Mohamed y de Betamma, nacido en Mostaganen (Argelia) el día 15-12-77, comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, sito en C/ Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 149/98-R, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.962.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al número 121/97, a instancias de D. Benjamín Bentolila Alfón, representado por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez y dirigidos por el Letrado D. Fernando Díaz Bermejo, contra D. Manuel Muñoz Corrales, en rebeldía procesal, y en el que se ha acordado el lanzamiento del demandado de la finca sita en Avenida Reyes Católicos número 90 de esta Ciudad que tendrá lugar en la audiencia del día 25 de noviembre de 1998, a las 11,00 horas de su mañana. Dicho lanzamiento se efectuará sin consideración y a costa del demandado, quedando los enseres en la vía pública o si la parte actora lo pidiere, se retendrán y se constituirán en depósito al ejecutar el lanzamiento, los bienes más realizables que se encuentren, suficientes a cubrir las costas

del juicio y de sus diligencias posteriores que sean de cargo del demandado, así como los bienes necesarios para cubrir el importe de las rentas o alquileres que esté debiendo el demandado o de los desperfectos que hubiere causado en la finca litigiosa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.963.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 508/97, sobre robo y coacciones, ha acordado notificar a D. Abdedulhad Said la sentencia dictada con fecha 8 de octubre, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

FALLO. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdedulhad Said, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta**

2.964.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA

Que la Subdirección General de Recursos ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

EXPTE.	EMPRESA	SANCION
S-034/97	Francisco Torres Rodríguez	100.000

Se advierte a la empresa y/o trabajador/es que la presente resolución agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.965.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el Número 32/97 por lesiones, por la presente se cita a D. El Hossain Boudjaj, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de diciembre de 1998 y hora de las 11,55 en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.966.- D. Youssef Bakhlakh, hijo de Mohamed y de Rahma, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1976, Indocumentado, ultimo domicilio conocido Marruecos, comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en el Palacio de Justicia de esta ciudad, sito en C/ Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencias Previas número 1.213/98-D, contra el derecho de los trabajadores, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.967.- D. Hamido Muyahid, hijo de Mohamed y de Rahma, nacido en Castillejos (Marruecos) en 1967,

indocumentado, último domicilio conocido Marruecos, comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en el Palacio de Justicia de esta ciudad, sito en C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencias Previas Nº 1213/98-D, contra el derecho de los trabajadores, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.968.- D. Rachid Mohamed Buseham, hijo de Mohamed y de Mekeltum, nacido en Ceuta, con NIF número 99.012.164 comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en el Palacio de Justicia de esta ciudad, sito en C/ Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 3/97-C, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.969.- D. El Haouas Abderrahmán, hijo de Mohamed y de Saida, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1969, Indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en el Palacio de Justicia de esta ciudad, sito en C/ Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 86/98, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.970.- D. Lahlali Noor Eddine, hijo de Embarek y de Fatma, nacido en Argelia en 1962, Indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en el Palacio de Justicia de esta ciudad, sito en C/ Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa DP 794/96, P. Abreviado 21/97, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.971.- D.ª M.ª Cruz Landaluze Callena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Hipotecario Número 401/96, a instancia de Caja de Madrid, representado por el procurador D. Angel Ruiz Reina contra Casa Das SA.

Y por resolución del día de la fecha he acordado:

Habiendo transcurrido el término por el que se ha requerido al demandado Representante legal de Casa Das SA, para que desalojara la finca sita en C/ Calvo Sotelo Número 9, local 1, sin que conste lo haya verificado, conforme se interesa por la parte actora, procédase a lanzarlo de la misma sin prorroga ni consideración de ningún genero y a su costa. Para ello se señala la audiencia del próximo día 18 de noviembre a las 10,00 horas de su mañana. Se da comisión para la práctica de la diligencia al Sr. Agente Judicial de este Juzgado e infrascrito Secretario u Oficial en quien éste pueda delegar, para quienes servirá la presente resolución de mandamiento en forma pudiendo con el mismo requerir el auxilio policial, y de ser necesario que la parte actora aporte los medios necesarios para llevar a efecto el lanzamiento.

Y para que sirva de requerimiento al Representante Legal de Casa Das SA, y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.972.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040432738	M El Arrass	X1722410-D	S Sadurn D Anoia	08-08-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040440050	M Mohamed	45.104.957	Ceuta	10-09-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040440218	E Paredes	45.105.506	Ceuta	11-09-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040440073	R Bravo	91.892.999	Ceuta	10-09-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040429788	M Anuar	99.010.038	Ceuta	28-08-98	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Luis Vicente Moro Díaz

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040432659	M. Zeroual	X1.395.348F	Nijar	29-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040419795	M. El Msaouri	X1.421.181B	Martorell	15-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387617	J. Guillén	31.999.163	La Línea C.	18-05-98	30.000		RDL 339/90	061.3
510040433056	A. Abselam	45.079.633	Ceuta	21-07-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040398550	F. Dris	45.086.725	Ceuta	30-04-98	30.000		RDL 339/90	062.1
519040403382	N. Mohamed	45.088.049	Ceuta	11-05-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040416277	A. Mohamed	45.095.426	Ceuta	14-06-98	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040423671	N. Mohamed	45.100.241	Ceuta	22-07-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040422782	Y. Ahmed	45.105.543	Ceuta	06-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040429181	S. Taboada	74.852.322	Málaga	08-08-98	15.000		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040421224	M. Dris	45.092.765	Ceuta	27-03-98	15.000		RD 13/92	118.1
510040420669	L. Sánchez	45.012.387	Ceuta	09-03-98	45.000		RDL 339/90	061.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.973.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 10/98 que se sigue por la supuesta falta de lesiones en agresión, he mandado citar a D. Mohamed Nasrou y D. Hassan Filauli, para el próximo día 25 de enero de 1999 a las 11,55 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive sin número, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen, les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.974.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 202/98 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Mokhtar Bakheti y D. Boulghalgh Benbella, para el próximo día 16 de noviembre de 1998 a las 12,25 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive sin número, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen, les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.975.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 512/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D^a. Simone Foucart, para el próximo día 25 de enero de 1999 a las 11,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive sin número, en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece, le parará los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.976.- Intentada la notificación preceptiva a D.

MANUEL FLORIDO GUTIERREZ, con D.N.I. nº 45.022.008Z del Acta de Disconformidad número 63/97, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida, advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a séptimo posterior a la finalización del plazo expuesto en el párrafo anterior, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente a término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 63/97, tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, 8 de octubre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

2.977.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Gangas Sunderdas Shivdasani, con N.I.F. nº 45.267.139B de la Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, relativa al acta de Disconformidad número 46/98, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la notificación de dicha Resolución.

Ceuta a 6 de octubre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

2.978.- Propuesta de Resolución

En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 24/7/1998 por D^a. Nieves De la Fuen Ruiz, en relación con Boletín de Denuncia n^o 66432 de fecha 30/5/98, por infracción de norma de tráfico, art. 159 del Reglamento General de Circulación expediente n^o 78.768.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-4037-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: El agente que suscribe tiene el deber de informar a V.I. que no existe error alguno, que el vehículo se encontraba estacionado en zona de vado con n^o 154, por motivos del servicio, la grúa no pudo retirar el vehículo del lugar, siendo el que suscribe quien avisara al propietario para que retirara el vehículo del lugar, por lo que me ratifico en la denuncia formulada.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fé, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.979.- Propuesta de Resolución

En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 21-7-1998 por D. Eduardo Guerrero del Peñón, en relación con Boletín de Denuncia n^o 81106 de fecha 5-7-98, por infracción de norma de tráfico, art. 1181 del Reglamento General de Circulación expediente n^o 79.410.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al

denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-4385 efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: El agente que suscribe tiene el deber de informar a V.I. que el denunciado en ningún momento manifiesta que el motivo de no llevar el casco fuese por las prisas al tener un familiar ingresado en el Hospital, por lo que me ratifico en la denuncia formulada.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, 7 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO-ACTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.980.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D^a. Cristina Ruiz Toro, en relación con el puesto n^o 7 del Mercado O'Donnell, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Estimada Sra.:

En relación con su solicitud del puesto n^o 7 del Mercado O'Donnell, para dedicarlo a la actividad de volatería, significarle que el Inspector Veterinario informa que "el puesto n^o 7 no reúne las debidas condiciones higiénico-sanitarias para la actividad de "venta de volatería:

- Suelo de baldosín hidráulico, no autorizado.
- Carece de iluminación adecuada.
- Carece de agua caliente.
- Carece de expositor frigorífico.
- Ventana al exterior sin protección antiinsectos."

Por todo ello, ruego a Vd. se persone en el Negociado de Mercados (Planta Baja del Ayuntamiento), en horas hábiles de oficina, a fin realizar una comparecencia para comprometerse a adecuar dicho puesto .

La misma deberá efectuarse en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación, significándole que en caso de no comparecer, se entenderá que desiste de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 16 de octubre de 1998.- LA JEFE DEL NEGOCIADO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Rosa M^a Fernández Maese.

2.981.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D^a. Josefa Corroero Domínguez, en relación con el puesto n^o 7 del Mercado O'Donnell, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Estimada Sra.:

En relación con su solicitud del puesto n^o 7 del Mercado O'Donnell, para dedicarlo a la actividad de volatería, significarle que el Inspector Veterinario informa que "el puesto n^o 7 no reúne las debidas condiciones higiénico-sanitarias para la actividad de "venta de volatería":

- Suelo de baldosín hidráulico, no autorizado.
- Carece de iluminación adecuada.
- Carece de agua caliente.
- Carece de expositor frigorífico.
- Ventana al exterior sin protección antiinsectos."

Por todo ello, ruego a Vd. se persone en el Negociado de Mercados (Planta Baja del Ayuntamiento), en horas hábiles de oficina, a fin realizar una comparecencia para comprometerse a adecuar dicho puesto.

La misma deberá efectuarse en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación, significándole que en caso de no comparecer, se entenderá que desiste de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 16 de octubre de 1998.- LA JEFE DEL NEGOCIADO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Rosa M^a Fernández Maese.

2.982.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Ponce Ramos que D. Juan Pérez García, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Marmolería, en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Ponce Ramos.

Ceuta, 15 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.983.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan Miguel Pérez Castro, que D. Juan Pérez García, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Marmolería, en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo

de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Miguel Pérez Castro.

Ceuta, 15 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.984.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Antonio Fernández Cabreja, que D. Juan Pérez García, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Marmolería, sito en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Antonio Fernández Cabreja.

Ceuta, 15 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.985.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D^a. Rosa M^a. García Santiago, que D. Juan Pérez García, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Marmolería, sito en Avda. de Africa, Llano de las Damas s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Rosa M^a. García Santiago.

Ceuta, 15 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.986.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición, de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la Ilma. Sra. D^a. María Begoña Cuadrado Galache, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 164/1998, a instancia de Comunidad de Propietarios Avenida Lisboa, Edificio Nabilam, representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrado D^a. Isabel Valriberas Acevedo, contra Mercantil Nabilam S. A., declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avenida Lisboa, Edificio Nabilam, contra Mercantil Nabilam S. A., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento doce mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-
EL SECRETARIO.

2.987.- D. Mohamed Kohlf, (otras identidades y apodos Mohamed Jalifi, S1331-D1121), hijo de Abselam y de Scora, nacido en 1970 en Bno. Hozmar (Marruecos) indocumentado, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de lesiones, daños y amenazas que le resultan en la causa diligencias previas número 118/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

PARTICULARES

Patricia Delgado Hernández

2.988.- Se hace público el extravío del título de

Graduado Escolar de D^a. Patricia Delgado Hernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Ceuta, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Fdo.: Patricia Delgado Hernández.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.989.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Resolución de 3-9-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 del pasado mes de marzo actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. JOSE LUIS ALLER PAZ por arrojar basura a la vía pública, a requerimiento de D. Juan Jesús Heredia Hernández, apreciándose la infracción el día 7 de marzo actual, a las 12.20 horas, en la calle Padre Feijoo, nº 24. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador acctal. de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la misma al Sr. ALLER PAZ éste presenta alegaciones donde se hace constar que son los vecinos los que arrojan la basura. Remitidas las alegaciones al Servicio de la Policía Local se informa que los hechos fueron denunciados a requerimiento del vecino, y que no fueron comprobados por ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal

PARTE DISPOSITIVA

Se sobresee el expediente incoado a D. JOSE LUIS

ALLER PAZ al no haberse podido comprobar los hechos denunciados por los Servicios de la Policía Local.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.990.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Resolución de 11-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de junio pasado, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. AMAR MOHAMED HAMADI, por depositar escombros y maderas en un lugar no autorizado, apreciándose la infracción el día 20 de marzo pasado a las 16,40 horas en el Arroyo Paneque.

En la misma resolución se designó Instructor a D. José M^a Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. AMAR MOHAMED HAMADI, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal". El art. 90.1.) C donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n^o 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. AMAR MOHAMED HAMADI una sanción de 15.000.- pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en depositar escombros y maderas en un lugar no autorizado para ello, apreciándose la infracción el día 20 de marzo pasado a las 16,40 horas en el Arroyo Paneque."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, deberá hacer efectivo el

importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.991.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Resolución de 1-9-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de junio de 1998 se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. CLAUDIO GALAN RODRIGUEZ, por arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 27 de marzo actual a las 12.00 horas en la Avda. Martínez Catena. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M^a Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. CLAUDIO GALAN RODRIGUEZ, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde prohíbe tirar y abandonar a la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. El art. 22 c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n^o 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. CLAUDIO GALAN RODRIGUEZ, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 27 de marzo pasado a las

12.00 horas en la Avda. Martínez Catena."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.992.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Resolución de 7-7-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. DAVID GUIRADO OCAÑA, por acampar sin autorización en zona forestal, en el Monte Hacho, el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M^o Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. DAVID GUIRADO OCAÑA, presenta alegaciones que una vez remitidas al agente denunciante afirma y ratifica la denuncia que impuso en su día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n^o 3645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su

condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. DAVID GUIRADO OCAÑA una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, en el Monte Hacho, el día 12 de septiembre pasado a las 13,30 horas. Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 10 de julio de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

PARTICULARES

Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Ceuta

2.993.- De acuerdo con lo establecido por el Estatuto de la Organización Colegial de DE y ATS, en su artículo 31.4 párrafos a, b, c, d, y e), se convoca Elecciones Generales para el día 3 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

La mesa electoral, quedará constituida desde las 09,00 hasta las 19,00 horas del citado día ininterrumpidamente.

Ceuta, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- LA JUNTA DE GOBIERNO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.994.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el paso día 7 de octubre de 1998, acordó lo siguiente:

"1^o) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Teniente Arrabal, cruce con calle García, desestimando las alegaciones presentadas.

2^o) Publicar el acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 LRBRL."

Ceuta, 16 de octubre de 1998.- V^o. B^o.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.- EL

SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.995.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1998, ha aprobado inicialmente "EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997" CORRESPONDIENTE al presupuesto del Patronato Municipal de Música, exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el art. 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 15 de octubre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.996.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, en relación con el puesto nº 14 del Mercado San José, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó con fecha 06-10-98, el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite denuncia relativa al titular del puesto nº 14 del Mercado San José, deja depositada basura fuera del puesto, haciendo caso omiso de las advertencias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Acuerdo Plenario de 23 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: g) Contribuir a la limpieza y conservación del mercado". El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o

normas que lo sustituyan." El art. 43 RGM señala que "serán faltas leves: c) la omisión de la necesaria limpieza en los puestos de mercado." El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables por las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas." El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." El art. 134 LRJ-PAC señala que "1. El Ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido." 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos." 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento". El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias. El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto nº 14 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado, tal y como preceptúa el artículo 43 del Reglamento de Mercados. 2.- Se designa como instructor del expediente a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 16 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.997.- 1- Entidad Adjudicataria:
a) Organismo: Ciudad de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 538/98

2- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: suministro de un vehículo todo terreno tipo Pick-Up con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Lugar de ejecución: Ceuta.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.350.000 pesetas, I.P.S.I. incluido.

5- Garantías:

a) Provisional: 47.000 pesetas.

b) Definitiva: 94.000 pesetas.

6- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta,

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n,

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono y Fax: 965528203

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.C.CE.

7- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ciudad de Ceuta.

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9.00 a 14.00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Localidad y Código Postal: 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Sede de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a catorce de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.998.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

DANEL FERRY: SUMINISTRO DE 500.000 EJEMPLARES MODELO CARTA, CON DESTINO AL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (EXPTE. N° 259/98).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 14 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.999.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED TAHAR BACHIR en relación con el expediente nº 27151/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-07-98, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local en su escrito de fecha 14 del pasado mes de mayo, denuncia los desperfectos ocasionados en un báculo de alumbrado público instalado en la zona fronteriza de El Tarajal, como consecuencia de colisión del vehículo CE-4354-E, propiedad de D. Larbi Lahssen Abselam y conducido por D. Mohamed Tahar Bachir, con D.N.I. nº 45.084.439., domiciliado en Agrupación Fuerte, 102, de esta ciudad.- Con fecha 22 del corriente los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas valoran en Ptas. 95.000 los daños producidos anteriormente citados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina en el Capítulo II, artículo 9.1 que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio estableciendo el punto 2 del mismo artículo la obligatoriedad de ejercer dichas acciones. El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días. La competencia corresponde al Consejero de Obras Públicas en virtud de los Decretos de fecha 11.12.96 y 13.01.97 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente a D. Mohamed Tahar Bachir, por desperfectos ocasionados con un vehículo propiedad de D. Larbi Lahssen Abselam. Lo que le traslado significándole que dispone de 10 días para que formule las alegaciones que estime convenientes".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 16 de octubre de 1.998.- VºBº EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

3.000 .- Por resolución de la Consejería de Obras Públicas, de quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación, mediante subasta de las obras de "Carril peatonal de circunvalación al Monte Hacho, Alumbrado público de carretera de circunvalación al Monte Hacho, y Transformador público Sector C-E-1 en Ceuta".

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 124.534.820 pesetas, IPSI incluido.

Requisitos específicos:

Clasificación del contratista:

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 3, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

Grupo I, Subgrupo 3, Categoría d.

Grupo I, Subgrupo 5, Categoría c.

Calificación: Será necesario por parte de la empresa contratista contar con el documento de calificación empresarial en construcción de obras públicas, según la Orden de 3 de agosto de 1979, del Ministerio de Industria y Energía.

Garantía provisional: 2.490.696 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación, es decir, 4.981.393 pesetas.

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo número 2, 2ª planta; 51001 Ceuta.

En Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.001 .- Por resolución de la Consejería de Obras Públicas, de quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación, mediante subasta de las obras de "Construcción de jaulas para monos, demolición de jaulas para pájaros y muro de contención, construcción de pajareiras y construcción de merendero en el Parque de San Amaro".

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 52.901.123 pesetas, IPSI incluido.

Requisitos específicos:

Clasificación del contratista:

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 9, Categoría b.

Calificación: Será necesario por parte de la empre-

sa contratista contar con el documento de calificación empresarial en construcción de obras públicas, según la Orden de 3 de agosto de 1979, del Ministerio de Industria y Energía.

Garantía provisional: 1.058.022 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación, es decir, 2.116.045 pesetas.

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo número 2, 2ª planta; 51001 Ceuta.

En Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

3.002 .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-034.0029.

Nombre y Apellidos: Mohamed H. Abdelaziz Mohamed.

Domicilio: Cra., del Pantano, Chalet Bella Vista, Ceuta

Tipo de acto: Propuesta de Resolución.

Fecha de acto: 21 de agosto de 1998.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fernández de Barrera y Artazcoz.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

3.003 .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	FASE/NÚM.LIQD.	ORG.RESPONS.	LUG. COMPAR.
G11954682	Construcciones Lain S. A., Texsa S.A.	No atend. Rq. Intrgr. 97-2T	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.088.347	Lahsen Hidar, Anisa	No atend. Rq. Intrgr. 97-2T	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.075.023	López Hidalgo, Rafael Ramón	No atend. Rq. Intrgr. 97-2T	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
B11958469	Musytur Ceuta, S. L.	No atend. Rq. Intrgr. 97-2T	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.066.929	Partida Figuerola, Tomás	No atend. Rq. Intrgr. 97-1T	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.066.929	Partida Figuerola, Tomás	No atend. Rq. Intrgr. 97-2T	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
B11952397	Jomasa Ceuta, S. L.	Negt. F. P. tras Rq. 201-94	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
B11952397	Jomasa Ceuta, S. L.	Negt. F. P. tras Rq. 201-95	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
34.095.661	Chellaf Bravo, Francisco Javier	Ingr. F. P. tras Rq.110-96-3T	Apertura expediente	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
34.095.661	Chellaf Bravo, Francisco Javier	No atend. Rq. Intrgr. 96-4T	559801000449N	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
B11951449	Maquinaria de Ceuta, S. L.	No atend. Rq. Intrgr. 96-4T	559801000481K	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
B11954658	P y CH. Asociados, S. L.	No atend. Rq. Intrgr. 96-3T	559801000494B	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
B11954658	P y CH. Asociados, S. L.	No atend. Rq. Intrgr. 96-4T	559801000495N	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
12.705.613E	Parra Serrano, M ^a del Carmen	Negt. F. P. tras Rq. 130-96-4T	559801000498Y	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
A11952892	Promociones Jovita, S. A.	Negt. F. P. tras Rq. 440-96-2T	559801000504N	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
B11958469	Musytur Ceuta, S. L.	No atend. Rq. Intrgr. 96-4T	559801000541N	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.066.929	Partida Figuerola, Tomás	Negt. F. P. tras Rq. 130-96-1T	559801000545F	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
11.657.915	Fontanillo Merino, Enrique	No atend. Rq. Intrgr. 96-4T	559801000555A	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
03.747.231	Jiménez Núñez, Ramón	Recargo 130-97-2T	559801000592H	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.061.708	Zaragosi Mariscal, Juan Manuel	Recargo 131-97-1T	559801000603M	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.061.708	Zaragosi Mariscal, Juan Manuel	Recargo 101-94	559801000605A	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.061.708	Zaragosi Mariscal, Juan Manuel	Recargo 101-95	559801000604F	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta
45.061.708	Zaragosi Mariscal, Juan Manuel	Recargo 100-96	559801000606Y	Gestión Tributaria	Deleg. Ceuta

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en calle Serrano Orive número 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde le día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Ceuta, veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho.- V^o B^o EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M^a. Carmen Algaba Ros.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

3.004 .-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-340-0039.
Nombre y Apellidos: Mustafa Abdeselam, Ahmed
Domicilio: Casas Nuevas, Manzana, 2 - 2, Ceuta

Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
Fecha de acto: 15 de octubre de 1998.
Número de Expediente: 98-340-0044.
Nombre y Apellidos: Hassan Abdeselam, Lahasen
Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 9 - 1, Ceuta
Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
Fecha de acto: 15 de octubre de 1998.
Número de Expediente: 98-340-0055.
Nombre y Apellidos: Hamido Alí, Mohamed
Domicilio: Bda. de Benzú, Ceuta
Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
Fecha de acto: 15 de octubre de 1998.
Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fernández de Barrera y Artazcoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.005 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud

de lo acordado en el Juicio de Faltas número 171/98, seguido por una falta de contra el orden público, ha ordenado notificar a D. Rachid El Flihi, la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo condenar y condeno a D. Rachid El Flihi, como autor de una falta contra el orden público ya descrita, a la pena de multa de un mes, fijándose el importe de cada cuota diaria en doscientas pesetas (200 pesetas), habiéndose de satisfacer la suma de una sola vez, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Líbrense testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias. Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.006.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, y bajo el número de autos 165/98, se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial, por la disposición quinta de la Ley, a instancias del Procurador Sr. Pulido Domínguez, del turno de oficio, en nombre y representación de D^a. Antonia Ayora Blanco, contra el demandado D. Juan Francisco León Cervantes, declarado en rebeldía procesal, y por la presente se le cita para la práctica de medidas provisionales, a celebrar el próximo día 9 de noviembre de 1998 a las 10,00 horas. Lo que se hace público a los efectos de su citación y comparecencia, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.007.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 67/98, seguidos a instancia de Credit Lyonnais España S. A., contra Comercial Sánchez y Sánchez Ceuta, S. L., D. Ernesto Sánchez Moreno y D^a. Dolores Sánchez Podadera.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto, a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados Comercial Sánchez y Sánchez Ceuta, S. L., D. Ernesto Sánchez Moreno y D^a. Dolores Sánchez Podadera, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren

necesarios, propiedad de los mismos, y, con su producto pagar al actor Credit Lyonnais España S. A., la cantidad de 12.638.752 pesetas como principal, más el interés pactado de dicha suma, desde la fecha de cierre de la cuenta, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 238 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.008.- D. Selam Mohamed, hijo de Abdel-Lah y de Aicha, nacido en 1947 en Tetuán (Marruecos) indocumentado, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa diligencias previas número 106/98-C, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.009.- D. Marzok Abdelali, hijo de Mati y de Waldia, nacido en 1971 en Argelia, indocumentado, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa diligencias previas número 112/98-C, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.010.- El Presidente de la Ciudad ha dictado el

siguiente:

DECRETO

Con fecha 11 del pasado mes de Septiembre, el Pleno de la Asamblea aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos en el Presupuesto de la Residencia de la Juventud.

Expuesto al público, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo.

3.011.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1998, en relación con la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, por unanimidad de sus miembros presentes, que implica mayoría absoluta, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento del Consejo Económico y social de la Ciudad de Ceuta, en sus artículos 5º, 3 y 20º.11, así como la adición de un nuevo párrafo al artículo 20º, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 5º.- Funciones.

3.- Elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas o laborales, de interés para la Ciudad. En cualquier caso, anualmente se elaborará una Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Ciudad.

Artículo 20º.- Funciones

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

11.- Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del borrador de la Memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la ciudad, para su aprobación y elevación al Pleno dentro de los tres primeros meses de cada año.

12.- Cuantas otras funciones le sean otorgadas reglamentariamente.

Lo que se hace público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ceuta, 20 de octubre de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.

- Suscripción anual 11.000 pts.

- Anuncios y Publicidad:

1 plana 6.500 pts. por publicación

1/2 plana 3.250 pts. por publicación

1/4 plana 1.650 pts. por publicación

1/8 plana 900 pts. por publicación

Por cada línea 80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA